

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

ASUNTO RELACIONADO A PRESENTA INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE UN FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN., EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN FIN ESPECIAL PARA LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE QUE RECIBA EL ESTADO DURANTE UN EJERCICIO FISCAL.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de Octubre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMIREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

El suscrito, Diputado integrante de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, tengo a bien presentar a esta Soberanía, **INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE UN FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fideicomiso Turismo Nuevo León, es un ente surgido de la iniciativa conjunta del Gobierno del Estado y la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Nuevo León, A.C.

La función principal de dicho fideicomiso, es la de financiar las actividades de fomento al turismo en la Zona Metropolitana de Monterrey y el resto del Estado, empleando para ello los recursos que en Nuevo León se recaudan por concepto de Impuesto Sobre Hospedaje. Esta idea surgió de los trabajos conjuntos que, a razón de la reimplantación en 1997 del impuesto en cuestión y las modificaciones posteriores, se llevaron a cabo entre los interesados.

Con el propósito de dar formalidad al compromiso surgido de las reuniones celebradas, el 14 de abril del 2000 el entonces Gobernador del Estado, Lic. Fernando de Jesús

Canales Clariond; el Secretario General de Gobierno, Jesús Coindreau García y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Fernando Elizondo Barragán, entre otros funcionarios, impulsaron la creación del Fideicomiso.

Con los años, ha quedado en evidencia que la recaudación del impuesto sobre hospedaje ha funcionado más como un indicador que afecta positivamente los índices de recaudación del Estado, que como una fuente importante para el sostenimiento de las finanzas estatales.

Pero, por el contrario, las cantidades recaudadas si han demostrado ser útiles en tareas de fomento al turismo y, considerando que dentro del Comité Técnico de dicho Fideicomiso se encuentra representada la Asociación de Hoteles y Moteles de Nuevo León, A.C y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey, hay una garantía de que los principales beneficiarios o en su caso, perjudicados, tienen voz y voto en la toma de decisiones en el fideicomiso.

No obstante las buenas intenciones con que fue creado dicho fideicomiso, al día de hoy tiene una problemática importante, ya que hay evidencia de que no se entregan al Fideicomiso la totalidad de los recursos obtenidos por la recaudación del Impuesto Sobre Hospedaje, lo que lleva al incumplimiento de los fines del contrato de creación de FITUR por la disminución de las actividades de Fomento con la obvia afectación al Sector Turismo en el Estado.

Lo anteriormente dicho se puede sustentar con la información contenida en los informes trimestrales correspondientes al Gobierno del Estado y al Fideicomiso Turismo Nuevo León, de la siguiente forma:

Ingresos por ISH según informes trimestrales GENL

	ISH 1er Trimestre	ISH 2do Trimestre
Gobierno del Estado	17,231,000.00	36,013,000.00

Comparativo entre transferencias por ISH registradas por SFYTGENTL y el registro de ingresos del FITUR, según informes trimestrales

	1er Trimestre	2do Trimestre
Gobierno del Estado	10,570,000.00	18,940,000.00
FITUR	0	0

Consideramos que esto obedece a una acción deliberada, llevada a cabo con la plena conciencia de que se está privando de recursos a un organismo que es una expresión importante de la participación ciudadana en el desarrollo de las actividades de fomento al turismo, participación que redundará en la prevención de acciones unilaterales como la fallida licitación “fast track” de una campaña publicitaria por parte del Gobierno del Estado.

Y se afirma que más que una omisión o descuido, es una decisión no atribuible a la situación económica del Estado, ya que en varias ocasiones el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, ha confirmado que los ingresos propios, incluidos los derivados del multicitado impuesto sobre hospedaje se han incrementado, como se puede apreciar en los boletines que al respecto, la mencionada dependencia ha emitido:

Ingresos Propios y Participaciones Federales Enero-Abril 2015-2016 (millones de pesos)

CONCEPTO	ENERO-ABRIL		VARIACIÓN		ABRIL		VARIACIÓN	
	2015	2016	%	\$	2015	2016	%	\$
INGRESOS PROPIOS	\$5,701	\$7,131	25%	\$1,430	\$1,210	\$1,425	18%	\$216
Impuestos	\$3,869	\$3,939	2%	\$70	\$794	\$822	4%	\$28
Sobre Nóminas	\$2,156	\$2,309	7%	\$153	\$522	\$582	12%	\$61
Sobre Hospedaje	\$18	\$23	32%	\$6	\$5	\$6	10%	\$1
Sobre Obtención de Premios	\$12	\$17	47%	\$5	\$3	\$4	41%	\$1
Sobre Tenencia o uso de Vehículos	\$1,603	\$1,520	-5%	-\$83	\$246	\$214	-13%	-\$31
Sobre Transmisión de Propiedad de Vehículos	\$80	\$69	-14%	-\$11	\$18	\$16	-14%	-\$3
Derechos	\$1,336	\$1,584	19%	\$248	\$240	\$302	26%	\$62
Servicios de Catastro	\$31	\$45	44%	\$14	\$7	\$11	46%	\$3
Servicios del Registro Civil	\$41	\$47	16%	\$6	\$10	\$13	36%	\$3
Servicios del Registro Público	\$136	\$192	41%	\$56	\$32	\$56	77%	\$24
De Control Vehicular	\$1,051	\$1,227	17%	\$176	\$174	\$202	16%	\$28
Otros Derechos	\$77	\$73	-6%	-\$4	\$18	\$20	15%	\$3
Aprovechamientos	\$495	\$1,607	225%	\$1,112	\$175	\$301	71%	\$125
Incentivos por Colaboración Administrativa con el SAT	\$368	\$460	25%	\$92	\$106	\$98	-8%	-\$8
Estímulos de ISR	\$127	\$1,148	803%	\$1,021	\$70	\$203	191%	\$133
PARTICIPACIONES FEDERALES (100% recibido)	\$9,420	\$9,476	1%	\$57	\$2,604	\$2,984	15%	\$380
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$7,929	\$7,903	-0.3%	-\$26	\$2,219	\$2,531	14%	\$312
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$205	\$203	-1%	-\$2	\$59	\$69	18%	\$10
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$290	\$270	-7%	-\$20	\$56	\$70	25%	\$14
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$371	\$368	-1%	-\$3	\$128	\$143	12%	\$15
Fondo sobre Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	\$0	\$35		\$35	\$0	\$9		\$9
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	\$389	\$391	0%	\$2	\$92	\$95	4%	\$4
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	\$236	\$307	30%	\$71	\$50	\$66	31%	\$16
TOTAL INGRESOS PROPIOS + PARTICIPACIONES FEDERALES	\$15,120	\$16,607	10%	\$1,487	\$3,814	\$4,409	16%	\$595

Notas:

- Cifras preliminares
- Los ingresos por el impuesto sobre Tenencia y sobre Derechos por Control Vehicular, son el 100% recaudado, es decir no se descuenta lo correspondiente al 35% de Tenencia que se distribuye a municipios y lo correspondiente a las 0.6 cuotas de Derechos de Control Vehicular
- Tratándose de Impuestos y Derechos, las cifras se muestran sin el monto de los subsidios otorgados. En el caso de las participaciones federales no se descuenta lo correspondiente a los municipios

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES FEDERALES ENERO-JUNIO 2015-2016 (MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	ENERO-JUNIO		VARIACIÓN		JUNIO		VARIACIÓN	
	2015	2016	%	\$	2015	2016	%	\$
INGRESOS PROPIOS	\$7.890	\$9.709	23%	\$1.819	\$1.039	\$1.355	30%	\$316
Impuestos	\$5.121	\$5.244	2%	\$123	\$622	\$651	5%	\$29
Sobre Nóminas	\$3.140	\$3.328	6%	\$188	\$495	\$515	4%	\$20
Sobre Hospedaje	\$29	\$36	23%	\$7	\$7	\$6	-1%	\$0
Sobre Obtención de Premios	\$18	\$24	34%	\$6	\$3	\$4	15%	\$0
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$1.820	\$1.755	-4%	-\$64	\$99	\$110	11%	\$11
Sobre Transmisión de Propiedad de Vehículos	\$114	\$101	-12%	-\$13	\$18	\$16	-10%	-\$2
Derechos	\$1.686	\$2.059	22%	\$374	\$174	\$233	34%	\$59
Servicios de Catastro	\$54	\$72	34%	\$18	\$11	\$12	9%	\$1
Servicios del Registro Civil	\$65	\$75	16%	\$10	\$12	\$15	20%	\$2
Servicios del Registro Público	\$227	\$321	41%	\$94	\$48	\$64	33%	\$16
De Control Vehicular	\$1.239	\$1.477	19%	\$238	\$91	\$121	32%	\$29
Otros Derechos	\$101	\$115	13%	\$13	\$12	\$22	89%	\$10
Aprovechamientos	\$1.083	\$2.406	122%	\$1.322	\$243	\$471	94%	\$228
Incentivos por Colaboración Administrativa con el SAT	\$571	\$747	31%	\$176	\$120	\$171	43%	\$51
Estímulos de ISR	\$512	\$1.659	224%	\$1.147	\$123	\$300	143%	\$177
PARTICIPACIONES FEDERALES (100% recibido)	\$13.534	\$14.987	11%	\$1.454	\$1.871	\$2.989	60%	\$1.118
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$11.354	\$12.510	10%	\$1.155	\$1.524	\$2.470	62%	\$946
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$293	\$315	7%	\$21	\$40	\$55	37%	\$15
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$420	\$423	1%	\$3	\$72	\$84	17%	\$12
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$522	\$513	-2%	-\$9	\$75	\$70	-7%	-\$5
Fondo sobre Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	\$0	\$191		\$191	\$0	\$146		\$146
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	\$594	\$596	0%	\$2	\$102	\$100	-2%	-\$2
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	\$350	\$440	26%	\$90	\$58	\$64	10%	\$6
TOTAL INGRESOS PROPIOS + PARTICIPACIONES FEDERALES	\$21.424	\$24.696	15%	\$3.272	\$2.910	\$4.345	49%	\$1.434

Los Ingresos por el Impuesto sobre tenencia y sobre derechos por control vehicular, son el 100% recaudado, es decir no se descuenta lo correspondiente al 35% de Tenencia que se distribuye a municipios y lo correspondiente a las 0.6 cuotas de derechos de control vehicular. Tratándose de impuestos y Derechos, las cifras se muestran sin el monto de los subsidios otorgados. En el caso de las participaciones federales no se descuenta lo correspondiente a los municipios. Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

La confusión que se genera al comparar datos de distintas fuentes que tienen el carácter de oficial, no hace más que reafirmar nuestra preocupación de que, ante la necesidad de obtener recursos para la operación diaria de la administración pública, se esté poniendo en riesgo la posibilidad de fomentar el turismo en nuestro Estado, actividad económica que, por lo general, tiene un efecto multiplicador respecto a las cantidades que se invierten en ella.

A nuestro juicio, hay una solución que es viable e implica hacer uso de una atribución específica del Congreso, contenida en el párrafo segundo del artículo 2° de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y que a la letra dice:

ARTICULO 2o.- La Ley de Ingresos establecerá anualmente los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

Sólo por Ley o Decreto del Congreso que así lo disponga expresamente, podrá destinarse un impuesto, derecho, producto o aprovechamiento, a un fin especial.

Con base en lo anterior, se propone a esta Asamblea emitir un Decreto que retome el contenido del contrato de creación del Fideicomiso Turismo Nuevo León, que en resumen, contendrá lo siguiente:

1. Establecerá como uso específico de los ingresos por impuesto sobre hospedaje el financiamiento a actividades de fomento al turismo.
2. Establecerá obligatoriedad de entregar de recursos en un plazo que no exceda del día 20 del mes siguiente al periodo que corresponda.
3. Establecerá recargos por entrega extemporánea, a favor de FITUR.
4. Establecerá sanciones administrativas por entrega extemporánea injustificada.
5. Impondrá la obligatoriedad de publicidad de actividades de la Oficina de convenciones y visitante, brazo operativo del Fideicomiso.

Confiamos en que esta propuesta, redundará en beneficio del sector turístico, con un impacto positivo para la economía de la Zona Metropolitana de Monterrey y en general, de nuestra región.

Sin nada más que agregar, propongo a esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE ESTABLECE UN FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1.- El presente Decreto es de interés público y observancia general dentro del territorio del Estado y tiene por objeto establecer un fin especial para los ingresos que por concepto de recaudación del Impuesto sobre hospedaje que reciba el Estado durante un ejercicio fiscal, en términos del párrafo segundo del artículo 2o de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.- La recaudación referida en el artículo anterior, será destinada al Fideicomiso Turismo Nuevo León 77 6 (FITUR), a fin de que pueda cumplir con las siguientes obligaciones, en los términos del contrato de fideicomiso respectivo:

- I. Realizar aportaciones económicas para la promoción o realización de eventos o convenciones de carácter comercial, industrial, cultural, deportivo, artístico, entretenimiento u otros de carácter análogo que a juicio del Comité Técnico generen un incremento de visitantes al Estado de Nuevo León, en el corto o mediano plazo.
- II. Cubrir gastos que se deriven de la contratación de campañas de publicidad y promoción directa, así como los gastos de los medios de difusión que existan en otros países para promover y difundir la actividad turística de la Ciudad de Monterrey, su área metropolitana y de todos los demás municipios del Estado de Nuevo León.
- III. Realizar erogaciones para la realización de obras de infraestructura que a juicio del Comité Técnico del Fideicomiso se consideren como atractivo para los turistas o visitantes del Estado.

Artículo 3.- El Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, transferirá el monto correspondiente a la recaudación mensual del Impuesto Sobre Hospedaje a más tardar el día

20 del mes siguiente inmediato al periodo que corresponda. Cuando tal fecha coincida con un día inhábil, la transferencia se realizará a más tardar el día hábil siguiente.

Artículo 4.- De no efectuarse la entrega de estos recursos dentro del plazo referido en el artículo anterior, a partir del día 21 del mes posterior al mes en que se realice la recaudación, el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que en el Código Fiscal del Estado se establece para los casos de pagos a plazos de contribuciones, además de representar una causa de responsabilidad administrativa del funcionario que en forma injustificada retrase la entrega de dichos recursos.

Artículo 5.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado un informe sobre la cantidad de recursos recaudados por concepto de impuesto sobre hospedaje así como de la cantidad de recursos transferidos al Fideicomiso Turismo Nuevo León 77 6 (FITUR).

Dicho informe deberá reflejar las variaciones entre lo recaudado y lo entregado al Fideicomiso; así mismo, deberá contener la explicación de dichas variaciones. Una copia de este informe será remitido al Comité Técnico del Fideicomiso para su conocimiento así como al Congreso del Estado para el conocimiento de las Comisiones de Fomento Económico y Desarrollo Metropolitano, quienes en el ámbito de su competencia habrán de dar requerimiento a la aplicación de los recursos.

Artículo 6.- Corresponderá al Comité Técnico, establecer las obligaciones en materia de transparencia y manejo de los recursos que le sean transferidos por concepto de recaudación del Impuesto Sobre Hospedaje cuyo cumplimiento estén a cargo de la Dirección del Fideicomiso. Dichas obligaciones serán independientes de las contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información así como en las demás disposiciones en la materia que sean aplicables a los organismos de la administración pública centralizada y paraestatal.

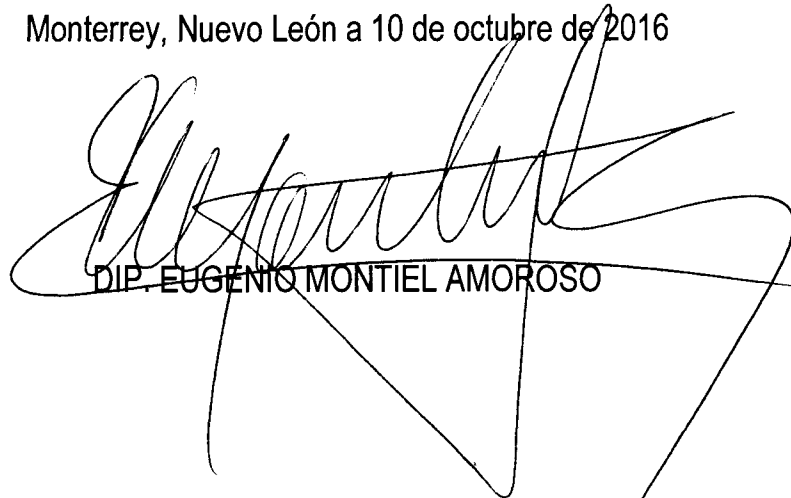
Artículo 7.- De manera trimestral, la Dirección del Fideicomiso deberá enviar al Congreso del Estado para el conocimiento de las Comisiones de Fomento Económico y Desarrollo Metropolitano, un informe que especifique la razón de variaciones entre los recursos presupuestados y los recibidos así como de la variación entre los egresos presupuestados y los realizados.

Así mismo, dicho informe especificará la aplicación de los recursos por cada actividad o proyecto de fomento realizado durante el periodo que se informa.

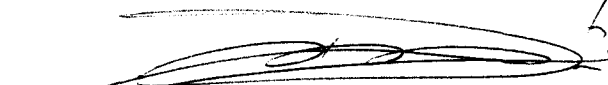
TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día 1 ° de enero de 2017.

Monterrey, Nuevo León a 10 de octubre de 2016



DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO



Daniel Carrillo Martínez
Eva Margarita Gomez Tamez